



Declaración del empleado y solicitud para guardia de seguridad

Lea atentamente TODAS las instrucciones antes de llenar la solicitud. Los formularios incompletos se devolverán. Cualquier omisión, inexactitud o divulgación incompleta puede considerarse razón suficiente para denegar el registro o puede tener como resultado la suspensión o revocación de un registro emitido.

REQUISITOS DE TOMA DE HUELLAS DACTILARES: los candidatos tienen acceso a la toma electrónica de huellas en IdentGo de MorphoTrust USA.

Procedimiento de toma electrónica de huellas dactilares:

Programar cita: los candidatos deben programar su cita con IdentGo de IDEMIA. Para programar la cita en la sede más cercana a usted, visite el sitio web en www.identogo.com o llame al 877-472-6915. Para fines de programación, debe usar el número ORI requerido SecGuard.

→ **Qué debe llevar a la cita:** llene la solicitud de servicios de toma de huellas digitales del Estado de Nueva York - Formulario de información (pdf) y LLÉVELO al lugar donde tomarán las huellas dactilares.

→ **Constancia de toma electrónica de huellas dactilares:** una vez que haya finalizado el proceso de toma de huellas dactilares, el proveedor le entregará dos recibos como constancia de ello. Incluya uno de los recibos en su solicitud. Su empleador debe guardar la segunda copia del recibo.

Tenga en cuenta que: los recibos de la toma de huellas dactilares son válidos por cinco (5) meses a partir de la fecha en que se tomaron. Envíe la solicitud original dentro de los cinco (5) meses siguientes a la fecha en que se tomaron. Si no la dentro de este plazo, tendrá que realizar el proceso de toma de huellas dactilares nuevamente.

Tarifas por toma de huellas dactilares:

Todas las tarifas por toma de huellas dactilares se deben pagar a MorphoTrust USA.

- Tarifa de la División de Servicios de Justicia Penal (Division of Criminal Justice Services, DCJS): \$75.00
- Tarifa del FBI (Las personas que solicitan una Licencia de Guardia de Seguridad deben pagar la tarifa del FBI): \$12.00
- Tarifa del proveedor de toma de huellas dactilares pertinente (sujeta a cambio en enero y julio de cada año) Consulte el enlace a "e-Fingerprinting" en la parte superior derecha de www.dos.ny.gov/licensing.

Medios de pago aceptables:

El pago de las tarifas por toma de huellas dactilares se debe hacer mediante cheque, giro postal o tarjeta de crédito a pagar a IdentGo de IDEMIA.

Nota: las tarifas por toma de huellas dactilares son adicionales a las tarifas de solicitud.

Lea las siguientes notificaciones para solicitudes al FBI:

- Las huellas dactilares enviadas se utilizarán para verificar los antecedentes penales del FBI.

- Los procedimientos para obtener una copia de antecedentes penales del FBI están establecidos en el Título 28, Código de Reglamentos Federales (Code of Federal Regulations, CFR), Secciones 16.30 a 16.33, o los puede encontrar en el sitio web del FBI en <http://www.fbi.gov/about-us/cjis/background-checks>
- Los procedimientos para hacer un cambio, corrección o una actualización de antecedentes penales del FBI están establecidos en el Título 28, CFR, Sección 16.34

Declaración de manutención infantil

En el Estado de Nueva York (Ley General de Obligaciones) es obligatorio hacer una Declaración de manutención infantil, ya sea que tenga o no hijos o una obligación de manutención. **A cualquier persona que esté atrasada cuatro meses o más en la manutención infantil se le pueden suspender sus licencias comercial, profesional y de conducir.** La presentación intencional de una declaración escrita falsa con el fin de frustrar o anular las obligaciones de cumplimiento de manutención se castigará de conformidad con la Sección 175.35 de la Ley Penal. Entregar un instrumento falso para su presentación ante un gobierno estatal o local con la intención de estafar constituye un delito clase E.

NÚMEROS DE SEGURO SOCIAL (NOTIFICACIÓN DE PRIVACIDAD):

El Departamento de Estado debe obtener los números de federales de Seguro Social y de Identificación Patronal de todos los licenciarios. La facultad para solicitar y mantener dicha información personal está estipulada en la Sección 5 del Derecho Fiscal y la Sección 3-503 de la Ley General de Obligaciones. Es obligatorio que usted haga esta divulgación. La información se recopila para permitir que el Departamento de Impuestos y Finanzas identifique a personas, empresas y otros que se hayan atrasado en la presentación de sus declaraciones de impuestos o que puedan haber subestimado sus deudas de impuestos y para identificar, en términos generales, a las personas afectadas por los impuestos administrados por el Comisionado de Impuestos y Finanzas. Se usará para fines de administración de impuestos y para cualquier otro fin autorizado por el Derecho Fiscal. Asimismo, puede ser usada por agencias encargadas del cumplimiento de manutención infantil o sus representantes autorizados en este o en otros estados, instauradas de conformidad con el Título IV-D de la Ley de Seguridad Social para establecer, modificar o hacer cumplir una orden de manutención, pero no estará a disposición del público general. Se requiere una explicación por escrito si no se proporciona ningún número. El Director de Administración y Manejo guardará esta información en el Sistema de Información de Licencias en One Commerce Plaza, 99 Washington Avenue, Albany, NY 12231-0001.

La Sección 89H del Artículo 7A exige que le notifique a esta división cualquier cambio en su dirección particular para que pueda recibir avisos de renovación y otras notificaciones relacionadas con su regi

¿QUIERE REGISTRARSE PARA VOTAR?

Visite la Junta Electoral del Estado de Nueva York (NY State Board of Elections) en

www.elections.ny.gov/votingregister.html

o llame al **1-800-FOR-VOTE** para pedir un Impreso para registrarse como votante en el Estado de Nueva York (NYS Voter Registration form).

Para registrarse en línea, visite www.ny.gov/services/register-vote.

Aviso de capacitación para guardia de seguridad Renuncias y/o exenciones de la capacitación obligatoria

REQUISITOS DE CAPACITACIÓN

La Sección 89-G del Artículo 7A exige que todas las personas que se desempeñen como guardias de seguridad se registren en el Departamento de Estado (DOS) del Estado de Nueva York, y que hagan toda la capacitación (a menos que estén exentas) en escuelas aprobadas por la División de Servicios de Justicia Penal (DCJS). Se requieren los siguientes cursos de capacitación:

Guardia de seguridad (no armado)

Requisitos de capacitación inicial:

- **Capacitación previa a la asignación de ocho horas:** curso de introducción general. Debe finalizar este curso y enviar una copia del certificado que se le emitió con su solicitud de guardia de seguridad. Solo debe tomar este curso una vez.
- **Capacitación en el lugar de trabajo (On-The-Job Training, OJT) de 16 horas:** curso relacionado con las obligaciones de los guardias, los requisitos del lugar de trabajo y las necesidades del empleador. Debe haber finalizado esta capacitación en un plazo de 90 días después de haber comenzado a trabajar como guardia de seguridad.

Requisito de capacitación anual:

- **Capacitación en servicio de ocho horas:** este curso se debe hacer cada año calendario que tenga un registro de guardia de seguridad. Su registro se emite para dos años; por lo tanto, debe hacer dos cursos de capacitación anuales en servicio de ocho horas dentro de las fechas de entrada en vigencia y de vencimiento de su registro para ser elegible para renovación.

Guardia de seguridad armado

Requisitos de capacitación inicial:

- **Capacitación previa a la asignación de ocho horas:** curso de introducción general. Debe finalizar este curso y enviar una copia del certificado que se le emitió con su solicitud de guardia de seguridad.
- **Capacitación en el lugar de trabajo (On-The-Job Training, OJT) de 16 horas:** curso relacionado con las obligaciones de los guardias, los requisitos del lugar de trabajo y las necesidades del empleador. Debe haber finalizado esta capacitación en un plazo de 90 días después de haber comenzado a trabajar como guardia de seguridad.
- **Capacitación en el uso de armas de fuego de 47 horas:** debe poseer un permiso para portar armas del Estado de Nueva York y un registro de guardia de seguridad para inscribirse en este curso. Una vez que haya finalizado exitosamente este curso, envíe una copia del certificado con su solicitud para una actualización a registro de guardia armado.

Requisitos de capacitación anual:

- **Capacitación en servicio de ocho horas:** este curso se debe hacer cada año calendario que tenga un registro de guardia de seguridad armado. Su registro se emite para dos años; por lo tanto, debe hacer dos cursos de capacitación anuales en servicio de ocho horas dentro de las fechas de entrada en vigencia y de vencimiento de su registro para ser elegible para renovación; y
- **Capacitación anual en el uso de armas de fuego de ocho horas:** este curso también se debe hacer cada año calendario que tenga un registro de guardia de seguridad armado. Su registro se emite para dos años; por lo tanto, debe hacer dos cursos de capacitación anuales en el uso de armas de fuego de ocho horas dentro de las fechas de entrada en vigencia y de vencimiento de su registro para ser elegible para renovación.

Renuncias: las solicitudes de renuncia a la capacitación en el uso de armas de fuego para guardias de seguridad no armados y armados se pueden revisar hasta un máximo de diez años después de su desvinculación de un cargo de orden público juramentado en Nueva York. **Para fines de registro, se le puede otorgar una renuncia a la capacitación si puede demostrar que asistió a una capacitación que cumple o excede los estándares mínimos para los cursos de capacitación previa a la asignación de ocho horas, OJT o en el uso de armas de fuego de 47 horas.** Para solicitar una renuncia, llame directamente a la DCJS al (518) 457-6726, o escríbales a 80 South Swan Street, 3rd Floor, Albany, NY 12210-8002. Si se aprueba, la DCJS le enviará una carta de renuncia para que la presente con su solicitud de guardia de seguridad al DOS.

EXENCIONES (NO REQUIEREN UNA RENUNCIA DE LA DCJS)

I. Oficiales de policía:

La Ley sobre Guardias de Seguridad **exime a los oficiales de policía activos** de la definición de un guardia de seguridad. Esto significa que los oficiales de policía activos que aceptan un trabajo secundario **no** tienen que registrarse ni realizar la capacitación. Sin embargo, si es un oficial de policía activo, tiene previsto jubilarse y todavía desea obtener un registro de guardia de seguridad, debe dar una prueba de la capacitación original de oficial de policía y una carta de buena conducta de la agencia para la que trabaja, junto con la solicitud de guardia de seguridad adicional y el recibo de la toma de huellas dactilares.

Oficiales de policía jubilados:

Para estar exento de la capacitación, debe entregar al DOS una carta de su departamento (firmada por su departamento) que indique su fecha de jubilación. Además, si su empleador le exige que porte un arma de fuego, o si está autorizado para tener acceso a un arma de fuego, debe presentar una prueba al DOS y a su empleador de que ha realizado un curso básico para oficiales de policía (o un curso equivalente), que incluyó capacitación inicial en el uso de armas de fuego, dentro de un año de haber comenzado su trabajo como guardia de seguridad armado.

Si su capacitación inicial en el uso de armas de fuego tuvo lugar un año antes de su trabajo como guardia de seguridad armado, debe realizar un curso anual para guardias de seguridad sobre el uso de armas de fuego de ocho horas e informar dicha capacitación al DOS y a su empleador.

- Si han transcurrido más de 10 años desde su jubilación como oficial de policía, además debe realizar un curso de capacitación anual para guardias de seguridad en servicio de ocho horas cada año en forma posterior.

II. Oficiales de seguridad pública:

La Sección 170.1 del Título 19 del NYCRR exime de la definición de un guardia de seguridad a cualquier persona designada como oficial de seguridad pública en virtud del Artículo 2 de la Ley de Proceso Penal (Criminal Procedure Law, CPL) del Estado de Nueva York. Las facultades de un oficial de seguridad pública solo son válidas mientras la persona actúe en su calidad oficial para su empleador principal. En consecuencia, durante un trabajo externo (trabajo informal), un oficial de seguridad pública ya no actúa en su calidad oficial, y, por lo tanto, debe registrarse y realizar toda la capacitación, (a menos que la persona haya **renunciado** o esté **exenta** [según los cargos específicos] (consulte a continuación **Modificaciones recientes que pueden afectarle directamente**).

Oficiales de seguridad pública activos que solicitan renuncia a la capacitación en el uso de armas de fuego

Si su empleador lo ha autorizado para portar un arma de fuego en el cumplimiento de sus funciones, y ha estado contratado por 18 meses o más y puede presentar un certificado válido, está exento del curso sobre el uso de armas de fuego de 47 horas, y la adición del curso anual sobre el uso de armas de fuego de ocho horas para personas que poseen un registro de guardia de seguridad armado. Las personas que desean un registro como guardia armado deben dar al Departamento de Estado una copia de una carta de renuncia (emitida por la DCJS) y un certificado de finalización del curso básico para oficiales de seguridad pública con armas de fuego de MPTC, o tanto el curso básico para oficiales de seguridad pública sin armas de fuego como el curso con armas de fuego y fuerza letal [curso de armas de fuego largas].

Modificaciones recientes que pueden afectarle directamente:

La Sección 89-n (4) GBL se ha modificado para eximir algunas categorías de oficiales de seguridad pública (consulte **Categorías de oficiales de seguridad pública exentas de capacitación de acuerdo con la modificación en la Sección 89-n (4) GBL**, en la próxima página) de la siguiente capacitación: curso sobre el uso de armas de fuego de 47 horas, capacitación previa a la asignación de ocho horas, OJT y capacitación anual en servicio de ocho horas. Para reunir los requisitos para una exención, un oficial de seguridad pública debe trabajar actualmente en uno de los cargos (consulte **Categorías de oficiales de seguridad pública exentas de capacitación de acuerdo con la modificación en la Sección 89-n (4) GBL**, en la próxima página), o haberse jubilado de uno de dichos cargos hace **menos** de 10 años. Si bien está exento del curso de capacitación anual en servicio de ocho horas durante los primeros 10 años de jubilación, el oficial de seguridad pública jubilado está sujeto a un curso de capacitación anual en el uso de armas de fuego de ocho horas, si realizó el curso básico más de un año antes de presentar su solicitud de guardia de seguridad.

Nota: si han transcurrido más de 10 años desde que una persona se ha jubilado como oficial de seguridad pública, debe realizar un curso anual de capacitación en servicio de ocho horas, y además, si es armado, el curso de capacitación anual en el uso de armas de fuego en servicio de ocho horas cada año en forma posterior.

Categorías de oficiales de seguridad pública exentas de capacitación de acuerdo con la modificación en la Sección 89-n (4) GBL

- A. Alguaciles, subalguaciles y alguaciles delegados de la ciudad de Nueva York, y oficiales juramentados del Departamento de Servicios de Seguridad Pública del condado de Westchester, conforme se define en la CPL, Sección 2.10 (2) del Estado de Nueva York:** para estar exento del curso de capacitación en el uso de armas de fuego de 47 horas, capacitación previa a la asignación de ocho horas, OJT y capacitación anual en servicio, las personas deben dar al Departamento de Estado una copia de su certificado del curso básico para oficiales de seguridad pública, o una carta de la oficina de personal de la entidad en la que trabajan (trabajaron), que indique la capacitación básica de oficial de seguridad pública. Si actualmente están trabajando, también deben dar una copia de su tarjeta de identificación que indique el trabajo actual en una de las categorías de orden público pertinentes, y que tienen buena conducta.
- B. Personal de seguridad para la Autoridad de puentes y túneles Triborough, conforme se define en la CPL, Sección 2.10 (20) del Estado de Nueva York:** Para estar exento del curso de capacitación en el uso de armas de fuego de 47 horas, capacitación previa a la asignación de ocho horas, OJT y capacitación anual en servicio, las personas deben dar al Departamento de Estado una copia de su certificado del curso básico para oficiales de seguridad pública, o una carta de la oficina de personal de la entidad en la que trabajan (o trabajaron), que indique la capacitación básica de oficial de seguridad pública. Si actualmente están trabajando, también deben dar una copia de su tarjeta de identificación que indique el trabajo actual en una de las categorías de orden público pertinentes, y que tienen buena conducta.
- C. Oficial del juzgado uniformado, conforme se define en la CPL, Sección 2.10 (21)(a) del Estado de Nueva York:** para estar exento del curso de capacitación en el uso de armas de fuego de 47 horas, capacitación previa a la asignación de ocho horas, OJT y capacitación anual en servicio, las personas deben dar al Departamento de Estado una copia de su certificado del curso básico para oficiales de seguridad pública, o una carta de la academia que indique su capacitación en la academia. Estos cursos deben cumplir o exceder el curso básico sin armas de fuego de MPTC. Además, si la persona ocupa un cargo armado, debe haber realizado el curso básico para oficiales de seguridad pública con armas de fuego de MPTC, o tanto el curso básico para oficiales de seguridad pública sin armas de fuego como el curso con armas de fuego y fuerza letal [curso de armas de fuego largas]. Si actualmente están trabajando, también deben dar una copia de su tarjeta de identificación que indique el trabajo actual, y que tienen buena conducta.
- D. Secretarios judiciales, conforme se define en la CPL, Sección 2.10 (21)(b) del Estado de Nueva York:** para estar exento del curso de capacitación en el uso de armas de fuego de 47 horas, capacitación previa a la asignación de ocho horas, OJT y capacitación anual en servicio, las personas deben dar al Departamento de Estado una copia de su certificado del curso básico para oficiales de seguridad pública, o una carta de la academia que indique su capacitación en la academia. Estos cursos deben cumplir o exceder el curso básico sin armas de fuego de MPTC. Además, si la persona ocupa un cargo armado, debe haber realizado el curso básico para oficiales de seguridad pública con armas de fuego de MPYC, o tanto el curso básico para oficiales de seguridad pública sin armas de fuego como el curso con armas de fuego y fuerza letal [curso de armas de fuego largas]. Si actualmente está trabajando, también debe dar una copia de su tarjeta de identificación que indique el trabajo actual, y que tienen buena conducta.
- E. Oficiales penitenciarios del Estado de Nueva York, conforme se define en la CPL, Sección 2.10 (25) del Estado de Nueva York** (No incluye oficiales penitenciarios de ciudades o condados). Para estar exento del curso de capacitación en el uso de armas de fuego de 47 horas, capacitación previa a la asignación de ocho horas, OJT y capacitación anual en servicio, las personas deben dar al Departamento de Estado una carta del Departamento de Servicios Penitenciarios del Estado de Nueva York y una copia de su tarjeta de identificación que indique que la persona trabaja actualmente como Oficial penitenciario del Estado de Nueva York y que tiene buena conducta.

Nota: las personas que ya no son oficiales de seguridad pública activos y no tienen un certificado válido de curso básico, o que no reúnen los requisitos para una renuncia o una exención, deben realizar el curso de capacitación en el uso de armas de fuego de 47 horas, capacitación previa a la asignación de ocho horas y OJT.



Division of Licensing Services

New York State
Department of State
Division of Licensing Services
P.O. Box 22052
Albany, NY 12201-2052
Servicio al cliente: (518) 474-7569
www.dos.ny.gov

Declaración del empleado y solicitud para guardia de seguridad

TARIFA \$36

INFORMACIÓN DEL CANDIDATO

ESCRIBA EN LETRA DE IMPRENTA O A MÁQUINA todas las respuestas en tinta.

SOLICITUD PARA (Marque solo UNA opción):

 Guardia de seguridad

 Guardia de seguridad armado

Nombre del candidato:

APELLIDO

PRIMER NOMBRE

SEGUNDO NOMBRE

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO (Obligatoria – Se puede agregar la casilla IP.O. Box para asegurar la entrega)

APTO./UNIDAD/CASILLA POSTAL

CIUDAD

ESTADO

CÓDIGO POSTAL+4

CONDADO (Solo ingrese si está en el Estado de Nueva York)

NÚMERO DE TELÉFONO DEL CANDIDATO

DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO

Número de Seguro Social:

(*Obligatorio – Consulte la Notificación de privacidad.)

Fecha de nacimiento:

(Debe tener por lo menos 18 años de edad para postularse)

Número de identificación del DMV del Estado de Nueva York:

Antecedentes

Responda las siguientes preguntas marcando la casilla correspondiente.

- ¿Es usted oficial de seguridad pública activo o jubilado? **SI RESPONDE "SÍ"**,
→ Lea el Aviso de capacitación de guardia de seguridad con esta solicitud a menos que lo haya enviado
→ **SI** reúne los requisitos para una exención, debe presentar la documentación descrita en el Aviso.
Si NO reúne los requisitos, debe presentar los certificados de capacitación. ACTIVO JUBILAD
- ¿Es usted oficial de policía activo o jubilado? **SI RESPONDE "SÍ"**,
→ Lea el Aviso de capacitación de guardia de seguridad.
→ **SI** reúne los requisitos para una exención, debe presentar la documentación descrita en el Aviso.
Si NO reúne los requisitos, debe presentar los certificados de capacitación. ACTIVO JUBILAD
- ¿Es usted ciudadano de los Estados Unidos o extranjero residente en los Estados Unidos que posee una tarjeta de identificación de extranjería válida?
→ **SI RESPONDE "NO"**, debe enviar una explicación. SÍ NO
- ¿Alguna vez se le ha revocado, suspendido o denegado una licencia o permiso que se le haya emitido a usted o a una empresa en la que usted es o fue director en el Estado de Nueva York o en algún otro lugar?
→ **SI RESPONDE "SÍ"**, debe enviar una explicación. SÍ NO
- ¿Alguna vez se le ha dado de baja de alguna agencia de administración penitenciaria o de policía por incompetencia o conducta indebida de conformidad con lo determinado por un tribunal de jurisdicción competente, oficial de audiencia administrativa, juez de derecho administrativo, árbitro, panel arbitral u otro tribunal debidamente constituido, o ha renunciado a una agencia de dicha naturaleza mientras estaba acusado de conducta indebida o incompetencia?
→ **SI RESPONDE "SÍ"**, debe enviar una explicación o solicitar una renuncia. SÍ NO
- ¿Ha solicitado alguna vez en este estado un registro y/o una licencia para guardia de seguridad?
→ **SI RESPONDE "SÍ"**, indique el número de licencia. SÍ NO
→ **SI RESPONDE "SÍ"**, no tiene que volver a tomar el curso de capacitación previo a la asignación de ocho horas. SÍ NO

